



PROCESO DE EXPEDIENTE: PEP/AV33/2C/27/5/0001-19
PROCESO DE ACUERDO: PEP/AV33/2C/27/5/0001-19/11
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veinte de enero del año dos mil veinte.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de inspección N.º 011/2019 de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILAGOMEZ DE LOS SANTOS Encargada del Despache de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco se ordenó visita de inspección a la [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, ENCARGADO, OCUPANTE, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "[REDACTED]". Comisionándose al C. Armando Gómez Ligonio, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar los términos y condicionantes establecidos en el Oficio resolutivo SEMARNAT/147/3596/2012 de fecha veintinueve de octubre del dos mil once, para el Proyecto "[REDACTED]".
- 2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultado anterior, con fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SVN/IA/011/2019, en la cual no se circunstanciaron hechos y omisiones que puedan ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 3.- Seguido por sus caucos el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167, 167

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulí de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFP/33/2C/27.5/00011-19
ACUERDO: PFP/33/2C/27.5/00011-19/11
ACUERDO DE CIERRE

Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 58 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXXI, XXXII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección se desprende que inspectores se constituyeron en el proyecto denominado "[REDACTED] estado de Tabasco".

[REDACTED] quien tiene el carácter de residente de servicios del proyecto antes descrito, con quien se identificó el inspector federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informado el motivo de la visita de inspección entregando la orden de inspección No. 011/2019 de fecha veintisiete de junio del 2019, firmándola, de recibido con firma autógrafa y de igual manera designó a los dos testigos de asistencia acompañando para hacer recorrido motivo de la inspección y dando cumplimiento a lo estipulado a la orden de inspección antes descrita y con el objeto de verificar los términos y condicionantes establecidos en el Oficio resolutivo [REDACTED] de fecha 29 de octubre de 2012, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el proyecto "Rehabilitación de la infraestructura de agua potable en la zona de [REDACTED]".

[REDACTED] a favor de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 29 primer párrafo y fracción I, VII y X, y de acuerdo al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º incisos A, Fracción II; O) Fracción II y R fracción I artículo 47. Procediendo a realizar recorrido de inspección y vigilancia en compañía del visitado y los testigos de asistencia antes señalados y que fueron designados por quien atiende la visita la C. Reyna Viridiana Reyes Medina con carácter de residente de servicio del proyecto inspeccionado por el Polígono autorizado en el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental en donde se autoriza el proyecto Rehabilitación de la Margen Izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco", Rancherías Plátano y Cacao 3ra sección, González 2da sección, González 3ra sección, González 4ta sección, Lázaro Cárdenas 2da sección, Anacleto Canabal 1ra sección, Anacleto Canabal 2da Sección, Anacleto Canabal 3ra sección, Anacleto 4ta sección y Emiliano Zapata, Puente Carrizal I y IV, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el siguiente: las coordenadas fueron tomadas con el apoyo de un gps marca Garmin propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con un margen de error de +-3 metros.

PROFEPA [Firma]

PROFEPA [Firma]

PROFEPA [Firma]



EXP. ADMVO. : PFP/33/3/2C/27.5/00011-19
ACUERDO: PFP/33/3/2C/27.5/00011-19/1
ACUERDO DE CIERRE

| Coordenadas Geográficas DATUM NAD-27-MEXICO | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|---------------|
| | INICIAL | | FINAL | |
| Obra | Latitud N | Longitud O | Latitud N | Longitud O |
| Obra 1 | 17°57'53.75" | 93°07'32.13" | 17°57'22.35" | 93° 07'12.40" |
| Obra 2 | 17°57'28.71" | 93°06'37.39" | 17°57'24.20" | 93° 05'48.58" |
| Obra 3 | 17°57'07.37" | 93°05'18.55" | 17°56'52.43" | 93° 05'05.40" |
| Obra 4 | 17°58'31.06" | 93°03'22.26" | 17°58'27.42" | 93°02'41.16" |
| Obra 5 | 17°58'27.84" | 93°02'21.05" | 17°58'31.05" | 93°01'27.80" |
| Obra 6 | 17°58'08.73" | 92°59'51.46" | 17°58'52.97" | 92°59'31.00" |
| Obra 7 | 17°58'27.22" | 93°01'26.99" | 17°57'49.40" | 93°01'00.13" |
| Obra 8 | 17°57'49.31" | 93°00'58.88" | 17°57'52.60" | 93°00'31.20" |
| Obra 9 | 17°57'52.52" | 93°00'30.61" | 17°58'04.43" | 92°59'53.48" |
| Obra 10 | 17°58'57.81" | 92°58'22.62" | 17°58'38.12" | 92°58'13.85" |
| Obra 11 | 18°00'06.54" | 92°57'38.12" | 18°00'21.83" | 92°57'18.90" |

En dicho polígono autorizado en el Oficio Resolutivo No. [REDACTED] donde se autorizará las siguientes obras.

| Infraestructura | Superficie (m ²) |
|--|------------------------------|
| Obra 1: Longitud del tramo: 700.0 metros | |
| 9 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 9,450 |
| 1 Protección marginal de enrocamiento (20m de ancho x 120m de largo) | 2,400 |
| 1 Reconstrucción de un bordo (11m de ancho x 120m de largo) | 1,320 |
| Superficie de Maniobras | 37,930 |
| Obra 2: Longitud del tramo: 2,000.0 metros | |
| 7 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 7,350 |
| 1 Construcción de protección marginal (20m de ancho x 612m de largo) | 12,240 |

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, s/N Col. Tehuité de las Barrančas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepea.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. : PPA/33/2C/27.5/0001-19
ACUERDO: PPA/33/2C/27.5/0001-19/11
ACUERDO DE CIERRE

| | |
|---|------------|
| 1 Reconstrucción de bordo (11m de ancho x 612m de largo) | 6,732 |
| Superficie de Maniobras | 119,678 |
| Obra 3: Longitud del tramo: 667.375 metros | |
| 3 Espigones (incluye la reconstrucción de un espigón) (42 m de largo x 25 m de ancho) | 3,150 |
| 1 Protección marginal de roca (20m de ancho x 100m de largo) | 2,000 |
| 1 Reconstrucción de bordo (11m de ancho x 100m de largo) | 1,100 |
| Superficie de Maniobras | 42,468.375 |
| Obra 4: Longitud del tramo: 1,600 metros | |
| 13 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 13,650 |
| 3 Recubrimientos marginales de roca (20m de ancho x 590m de largo) | 11,800 |
| Superficie de Maniobras | 91,350 |
| Obra 5: Longitud del tramo: 1,722.45 metros | |
| 14 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 14,700 |
| 1 Construcción de un recubrimiento marginal (20m de ancho x 130m de largo) | 2,600 |
| 1 Rehabilitación de un recubrimiento marginal (11m de ancho x 120m) | 2,400 |
| Superficie de Maniobras | 106,038.85 |
| Obra 6: Longitud del tramo: 1,020 metros | |
| 2 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 7,350 |

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/A Col. Tamulís de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 65150.
Tel. 01 (933) 3510341, 3511373. www.profeпа.gob.mx



| | |
|---|---------|
| Superficie de Maniobras | 67,110 |
| Obra 7: Longitud del tramo: 1,725 metros | |
| 8 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 8,400 |
| 1 Protección marginal (| 6,000 |
| Superficie de Maniobras | 111,525 |
| Obra 8: Longitud del tramo: 830 metros | |
| 4 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 4,200 |
| 1 Recubrimiento marginal (20m x 122) | 2,440 |
| Superficie de Maniobras | 53,950 |
| Obra 9: Longitud del tramo: 1,230 metros | |
| 11 Espigones (Incluye la reconstrucción de 2 espigones) (42 m de largo x 25 m de ancho) | 11,550 |
| Superficie de Maniobras | 78,240 |
| Obra 10: Longitud del tramo: 1,300 metros | |
| 8 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 8,400 |
| Superficie de Maniobras | 86,500 |
| Obra 11: Longitud del tramo: 700 metros | |
| 3 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 3,150 |
| Superficie de Maniobras | 47,950 |

Durante el recorrido se observaron obras construidas relacionado al proyecto antes descrito, no se observó afectación a la Fauna Silvestre, en el momento de la inspección por lo que se procede a verificar los términos y condicionantes de dicho resolutive ambiental.


PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.protepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. : PFPa/33/3/2C/27.5/00011-19
ACUERDO: PFPa/33/3/2C/27.5/00011-19/11
ACUERDO DE CIERRE

TERMINO PRIMERO: La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Rehabilitación de la margen izquierda del Río [REDACTED] con preténcida ubicación en las [REDACTED]".

[REDACTED] El proyecto consiste en la construcción de 82 espigones de cimbra textil rellenas de mortero, 2 espigones de roca, 4 protecciones marginales de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, 1 recubrimiento marginal de roca, 4 protecciones marginales de roca y se rehabilitarán 3 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, 3 bordos de roca y 1 recubrimiento marginal; así mismo, requerirá de infraestructura de apoyo temporal, lo largo del proyecto, para lo cual se instalarán letrinas portátiles, almacenes temporales para (equipo de trabajo, protección personal, herramientas y equipos, combustible, consumibles y almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados durante las etapas de construcción), construidos con materiales desmontables, y un patio de maniobras para el movimiento de vehículos y equipos durante el proceso constructivo. En la parte destinada a la colocación provisional de residuos peligrosos y combustibles y las letrinas se colocarán sobre una geomembrana impermeable, con la finalidad de evitar al máximo posibles filtraciones al suelo.

Obras a realizar sobre la margen izquierda del río Carrizal.

Obra 1.-Reconstrucción de la margen izquierda del [REDACTED] En esta obra se realizará la Construcción de 7 espigones de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero y 2 espigones de roca y se construirá una protección marginal de enrocamiento y Reconstrucción de bordo. La longitud ocupada para esta obra será de 700 metros.

Obra 2.-Reconstrucción de la margen izquierda del [REDACTED] Las actividades a realizar dentro de esta obra serán la Reconstrucción de 7 espigones de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero, la construcción de una protección marginal de enrocamiento y Reconstrucción de bordo. La longitud ocupada para esta obra será de 2,000 metros.

Obra 3.-Reconstrucción de la margen izquierda del [REDACTED] Se realizará la construcción de 2 espigones de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero y se realizará la reconstrucción de 1 espigón de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero y se construirá una protección marginal de roca y Reconstrucción de bordo. El total de la superficie utilizada para esta obra será de 667.575 metros.

Obra 4.-Reconstrucción de la margen izquierda del [REDACTED] Se construirán 13 espigones de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero, y 3 recubrimientos marginales, de los cuales 2 serán construidos a base de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero y 1 a base de roca. El primer recubrimiento a base de bolsas de cimbra, será construido en una longitud de 200 metros. El segundo espigón a base de bolsas de cimbra que se construirá en esta obra, ocupará una longitud de 90 metros. El recubrimiento a base de roca que será construido tendrá una longitud de 300 metros. La longitud usada para esta obra será de 1,600 metros.

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



Obra 5.- Reconstrucción de la margen izquierda del río [REDACTED]. Se realizará la construcción de 14 espigones, y 1 recubrimiento marginal, ambos a base de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero; la longitud aproximada para el recubrimiento será de 130 metros y se llevará a cabo la rehabilitación, 1 recubrimiento marginal de entrocamiento, el cual tendrá una longitud aproximada de 120 metros. La longitud total que ocupará esta obra será de 1722.45 metros.

Obra 6.- Reconstrucción de la margen izquierda del [REDACTED]. Consiste en la construcción de 7 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de concreto. La longitud que se ocupará para esta obra será de 1,020 metros.

Obra 7.- Reconstrucción de la margen izquierda del río [REDACTED]. En esta obra se realizará la construcción de 8 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, y una protección marginal a base de roca, con una longitud aproximada de 300 metros. La longitud ocupada para esta obra será de 1,725 metros.

Obra 8.- Reconstrucción de la margen izquierda en la ranchería [REDACTED]. En esta obra se realizará la construcción de 4 espigones, y un recubrimiento marginal, ambos a base de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero. La longitud ocupada para esta obra será de 830 metros.

Obra 9.- Reconstrucción de la margen izquierda del río [REDACTED]. Se realizará la construcción de 9 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, y se rehabilitarán 2 espigones existentes de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero. Esta obra ocupará una longitud total de 1,230 metros.

Obra 10.- Reconstrucción de la margen izquierda del río [REDACTED]. En esta obra se realizará la construcción de 8 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero. La longitud total que será ocupada para esta obra será de 1,300 metros.

Obra 11.- Reconstrucción de la margen izquierda del río [REDACTED]. En esta obra se realizará la construcción de 3 espigones a base de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero. La longitud total ocupada será de 700 metros.

| Obra | Coordenadas Geográficas DATUM NAD-27-MÉXICO | | |
|--------|--|--------------|--------------|
| | INICIAL | FINAL | |
| | Latitud N | Longitud O | Latitud N |
| Obra 1 | 17°57'53.75" | 93°07'32.13" | 17°57'22.35" |
| Obra 2 | 17°57'28.71" | 93°06'57.39" | 17°57'24.20" |
| Obra 3 | 17°57'07.37" | 93°05'18.55" | 17°56'52.43" |
| Obra 4 | 17°58'31.06" | 93°03'22.26" | 17°58'27.42" |
| Obra 5 | 17°58'27.84" | 93°02'21.05" | 17°58'31.05" |
| Obra 6 | 17°58'08.73" | 92°59'51.46" | 17°58'32.97" |
| Obra 7 | 17°58'27.22" | 93°01'26.99" | 17°57'49.40" |
| Obra 8 | 17°57'49.31" | 93°00'58.88" | 17°57'52.60" |
| Obra 9 | 17°57'52.52" | 93°00'30.61" | 17°58'04.43" |

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. : PPA/33/2C/27.5/00011-19
ACUERDO: PPA/33/2C/27.5/00011-19/11
ACUERDO DE CIERRE

| | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Obra 10 | 17°58'57.81" | 92°58'22.62" | 17°59'38.12" | 92°58'13.85" |
| Obra 11 | 18°00'08.54" | 92°57'38.12" | 18°00'21.83" | 92°57'18.90" |
| Infraestructura. | | | | |
| Superficie (m ²) | | | | |
| Obra 1: Longitud del tramo: 7000 metros | | | | 9,450 |
| 1 Protección marginal de enrocamiento (20m de ancho x 120m de largo) | | | | 2,400 |
| 1 Reconstrucción de un bordo (11m de ancho x 120m de largo) | | | | 1,320 |
| Superficie de Maniobras | | | | 37,930 |
| Obra 2: Longitud del tramo: 2,000.0 metros | | | | 7,350 |
| 7 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | | | | 12,240 |
| 1 Construcción de protección marginal (20m de ancho x 612m de largo) | | | | 6,732 |
| 1 Reconstrucción de bordo (11m de ancho x 612m de largo) | | | | 119,678 |
| Superficie de Maniobras | | | | 3,150 |
| Obra 3: Longitud del tramo: 667.375 metros | | | | 2,000 |
| 3 Espigones (Incluye la reconstrucción de un espigón) (42 m de largo x 25 m de ancho) | | | | 1,100 |
| 1 Protección marginal de roca (20m de ancho x 100m de largo) | | | | 42,468.375 |
| Superficie de Maniobras | | | | 13,650 |
| Obra 4: Longitud del tramo: 1,600 metros | | | | 11,800 |
| 3 Recubrimientos marginales de roca (20m de ancho x 590m de largo) | | | | 91,350 |
| Superficie de Maniobras | | | | 14,700 |
| Obra 5: Longitud del tramo: 1722.45 metros | | | | 2,600 |
| 14 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | | | | 2,400 |
| 1 Construcción de un recubrimiento marginal (20m de ancho x 130m de largo) | | | | 2,400 |
| 1 Rehabilitación de un recubrimiento marginal (11m de ancho x 120m) | | | | 106,038.85 |
| Superficie de Maniobras | | | | 7,350 |
| Obra 6: Longitud del tramo: 1,020 metros | | | | 67,110 |
| 2 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | | | | 8,400 |
| Superficie de Maniobras | | | | 6,000 |
| Obra 7: Longitud del tramo: 1,725 metros | | | | 11,525 |
| 8 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | | | | 4,200 |
| 1 Protección marginal | | | | 2,440 |
| Superficie de Maniobras | | | | 53,950 |
| Obra 8: Longitud del tramo: 830 metros | | | | 11,550 |
| 4 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | | | | 78,240 |
| 1 Recubrimiento marginal (20m x 122) | | | | 8,400 |
| Superficie de Maniobras | | | | 86,500 |
| Obra 9: Longitud del tramo: 1,330 metros | | | | 3,150 |
| 11 Espigones (Incluye la reconstrucción de 2 espigones) (42 m de largo x 25 m de ancho) | | | | 47,950 |
| Superficie de Maniobras | | | | |

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, SAN COI, Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 85150.
Tel. 01 (983) 3510341, 3511373. WWW.PROFEPA.GOB.MX



INSPECCIONADO: [REDACTED]

004

EXP. ADWVO.: PFP/33/2C/27/5/00011-19

ACUERDO: PFP/33/2C/27/5/00011-19/1

ACUERDO DE CIERRE

Programa de actividades

| ACTIVIDAD | AÑOS | | | | |
|------------------------|--|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Preparación del sitio | X | | | | |
| Etapas de Construcción | | X | X | X | X |
| Abandono del sitio | Al vencimiento de la autorización (5 años) | | | | |

Actividades a realizarse durante el proyecto.

| ETAPAS PREPARACIÓN DEL SITIO | CONSTRUCCIÓN | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | ABANDONO |
|---|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Trazo y nivelación - Desmonte -Tala del área del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> - Colocación de letrinas portátiles, almacén temporal y patio de maniobras. - Construcción de Espigones de bolsa de cimbra rellenas de mortero. - Construcción de espigones de roca. - Recubrimientos marginales de entrocamiento. - Construcción de Recubrimientos marginales de bolsa de cimbra textil. - Construcción de Recubrimiento marginal y con tapete. - Construcción de protección marginal con roca. - Construcción de bordo de roca. | <ul style="list-style-type: none"> 0 Durante la construcción se dará: -Mantenimiento a:maquinaria, -Mantenimiento de áreas de almacenamiento y mantenimiento de áreas para maniobras. -Mantenimiento de vías de acceso al predio. | <ul style="list-style-type: none"> - Retiro de maquinaria y equipo -Desmantelamiento de las obras provisionales - Limpieza del sitio del proyecto - Reforestar con especies nativas, en la zona federal. |

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tanitité de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86750
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROFESIONAL DE TIEMPO
PLENO DE LA ADMINISTRACIÓN

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO.: PPA/33/2C/27.5/00011-19

ACUERDO: PPA/33/2C/27.5/00011-19/11

ACUERDO DE CIERRE

Cabe señalar, que la presente resolución solo se refiere a la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras o actividades realizadas en la margen izquierda del Rio de la Sierra, en la zona Federal y las actividades de remoción de vegetación, riperia, lo que se consideraran como cambio de uso de suelo, con base en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5°, inciso O) del REIA. Con relación a este punto el visitado manifiesta que las obras y actividades se llevaron a cabo de acuerdo a lo descrito en el oficio resolutivo No. [REDACTED] de fecha 29 de octubre de 2012 y recibido el 27 de noviembre del mismo año, exhibiendo copia del oficio [REDACTED] de fecha 29 de octubre de 2012.

TERMINO SEGUNDO. Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de un año para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y cinco años para las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono, incluyendo el programa de reforestación del sitio. Con relación a este punto el plazo para llevar a cabo la preparación del sitio inició a partir del día siguiente a la fecha de recepción siendo esta el 28 de Noviembre del 2012 teniendo como fecha de terminación para la etapa de preparación del sitio el 28 de Noviembre del 2013. El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y el segundo una vez que haya vendido el primero. Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio. Con relación a este punto El plazo para llevar a cabo la preparación del sitio inició a partir del día siguiente a la fecha de recepción siendo esta el 28 de Noviembre del 2012 teniendo como fecha de terminación para la etapa de preparación del sitio el 28 de Noviembre del 2013. La promotante mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 07 de octubre de 2013, la SEMARNAT mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 10 de enero de 2014) autoriza procedente la solicitud de ampliación de plazo de términos y condicionantes por un periodo de 12 meses para la etapa de preparación de sitio y 5 años para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto es decir del 07 de mayo de 2014 al 06 de mayo de 2019. Manifiesta el visitado que está en trámite la solicitud de la ampliación de plazos de términos y condicionantes por un periodo de 5 años para la etapa de Preparación del sitio y Construcción, operación, mantenimiento y abandono.

TERMINO TERCERO. Las vigencias otorgadas para el proyecto podrán ser renovadas a solicitud de la promotante, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promotante en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la promotante, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promotante a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación por menorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución y las medidas de mitigación y compensación que fueron propuestas por la promotante de forma voluntaria en la MIA-P presentada. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promotante ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión. Con relación a este punto manifiestó el visitado que está en trámite de solicitud de la renovación de la vigencia otorgada de un año para la etapa de "Preparación de sitio" no modificando

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



con ello el plazo de cuatro años otorgados para las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono de la obra.

TERMINO CUARTO. La promotente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Con relación a este punto, se le informa a la promotente y quedó enterada, que queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y no desiste de realizar las obras y actividades.

TERMINO QUINTO. La presente resolución solo autoriza las obras y actividades que están señaladas en el Término PRIMERO del oficio resolutorio; sin embargo, en el momento que la promotente decida llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculado al proyecto, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal con el fin de que determine lo procedente, para cada una de las obras y actividades que pretende desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Con relación a este punto la promotente se dio por enterada que la resolución solo autoriza las obras y actividades que están señaladas en el Término PRIMERO y por el momento, no pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculado al proyecto.

TERMINO SEXTO. De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la realización de obras hidráulicas en zona federal y que contempla cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo a los dispuestos por los artículos 28 fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5º incisos A) fracción II; O) fracción I y R) fracción I de su REIA. En este sentido de acuerdo a lo que establecen los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La presente no exime a la promotente de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante la autoridad competente de esta Secretaría quien determinará las medidas de compensación de dicha afectación; así como aquellas que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia. En relación a este punto se le hace del conocimiento a la promotente y se da por enterada que la resolución se emite en materia de impacto ambiental por las actividades descritas en el Término primero del presente resolutorio.

TERMINO SEPTIMO. De conformidad con lo estipulado en los Artículos 28 de la LGEEPS y 44 fracción III del REIA, esta Delegación Federal determina que la promotente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado por lo que la promotente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. : PFP/PA33/3/2C/27.5/00011-19

ACUERDO: PFP/PA33/3/2C/27.5/00011-19/11

ACUERDO DE CIERRE

resolutivo. Con relación a este punto se le informó a la promotente y se dio por enterada y estableció que la realización de las obras y actividades que comprenden el proyecto, están sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, y los planos presentados.

CONDICIONANTES. La promotente deberá:

1.- Con base en lo estipulado en los Artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta Delegación Federal determina que la promotente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado por lo que la promotente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo. Con relación a este punto a la promotente se le informó y se dio por enterada que deberá con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P.

2.- De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del artículo 35, de la LGEEPA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considera que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...] II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial: [...], y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la promotente deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo, para efecto de lo anterior, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promotente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promotente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA. Con relación a este punto la promotente con oficio [REDACTED] de fecha 05 de diciembre del 2012 presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 de diciembre del mismo año el estudio técnico-económico para su evaluación. La promotente con oficio [REDACTED] de fecha 05 de diciembre del 2012 presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 de diciembre del mismo año el Estudio Técnico-Económico para su evaluación, así mismo la SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2013 recibió el 23 de abril del mismo año solicita presentar nueva propuesta de estudio técnico económico, así también la promotente con oficio [REDACTED] de fecha 24 de abril del 2013 presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 de abril del mismo año nueva propuesta de estudio técnico económico.

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tasmul de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 63150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



3.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promotora deberá cumplir con lo siguiente: a. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo un Programa de reforestación que resulte aplicable al área del proyecto. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promotora pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas-Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar.-Técnicas detalladas de reforestación, -El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, las cuales deberán ser nativas de la región incluyendo las que serán afectadas por las obras y actividades del proyecto, evitando las especies exóticas y agresivas como es el caso de las castañas y eucalipto, -Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos, -Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida. Con relación a este punto la promotora con oficio [REDACTED] del 23 de abril del mismo año solicitó presentar nuevamente propuesta de las acciones de reforestación. Así también la Delegación Tabasco el 30 de abril del mismo año nueva propuesta de las acciones de reforestación. b. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación a los individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la [REDACTED] de la LGEPPA, la promotora deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Vida Silvestre un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna presentes en el sitio y su área de influencia para su análisis y validación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, fracciones I y VII, 9 fracción XII, II fracción IX y 83 de la Ley General de Vida Silvestre, así como el Artículo 31 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo. Una vez validada, deberá remitir a esta Delegación una copia de dicho programa y su validación para efectos de conocimiento, mismo que deberá contener como mínimo: -Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados, -Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos, -Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie, -Calendarización de actividades y acciones a desarrollar, -Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la promotora deberá incorporar al Informe solicitado en el Termino Octavo del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dicho Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, así como, el número de individuos encontrados, especies. Con relación a este punto la promotora con oficio [REDACTED] de fecha 05 de diciembre del 2012 presentó a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT el 12 de diciembre del mismo año el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna, y copia a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 de diciembre del 2012, así mismo a DGVS de la SEMARNAT mediante oficio [REDACTED] fecha 19 de diciembre del 2012 valida el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna. La promotora con oficio No. BOO.E.65.9-0786/2012 de fecha 13 de

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510241, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFP/33/3/2C/27.5/00011-19

ACUERDO: PFP/33/3/2C/27.5/00011-19/11

ACUERDO DE CIERRE

marzo del 2013 presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 22 de marzo del mismo año copia del oficio mediante el cual se valida el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna. La SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2013 recibió el 23 de abril del mismo año solicitud presentada por [REDACTED] de Protección y Conservación de la Flora y Fauna, así también a promoviente con oficio [REDACTED] de fecha 23 de abril del 2013 presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 de abril del mismo año las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna. C La promoviente con base en los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante el área competente de esta Secretaría quien determinará las medidas de compensación de dicha afectación. Con relación a este punto, la promoviente se le informa y se da por enterada y tramitará la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante el área competente de esta Secretaría. d. En caso de que se requiera llevar a cabo el derribo del cedro (Cedrela odorata) (Pr) que se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2019, deberá solicitar de manera previa el permiso correspondiente ante esta Secretaría con el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre. Con relación a este punto la promoviente se dio por enterada que en caso de que requiera llevar a cabo el derribo de cedro y solicitará de manera previa el permiso correspondiente. E Queda prohibido depositar o abandonar los residuos de los materiales utilizados para el desarrollo del proyecto sobre la vegetación riparia, en el cuerpo de agua o en la zona federal del Río. Con relación a este punto se le informó a la promoviente y se dio por enterada de las prohibiciones establecidas en el presente Oficio Resolutivo. f. En caso de derrame accidental de aceites o combustibles, en el área del proyecto se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el Termino Octavo del presente oficio resolutivo. La promoviente deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación, propuestas así como las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del proyecto. Con relación a este punto se le informó a la promoviente y se dio por enterada que en caso de derrame accidental de aceites o combustibles, en el área del proyecto se procederá a remediar el cuerpo de agua y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. g La promoviente deberá presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo y maquinaria a utilizar. Con relación a este punto la promoviente con oficio [REDACTED] de fecha 05 de diciembre del 2012 presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 de diciembre del mismo año el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria. Así mismo la SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2013 recibió el 23 de abril del mismo año acusa de recibido el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria, h Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promoviente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente: -Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, -Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados, -Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto. -Adecuar el Programa General de Trabajo en donde

PROFEPA

[Signature]

PROFEPA

PROFEPA



EXP. ADMVO.: PFP/33/2C27/5/0001-19
ACUERDO: PFP/33/2C27/5/0001-19/1
ACUERDO DE CIERRE

se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución. Para efecto del cumplimiento de este Programa, deberá presentar en el reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo, señalado en el Término Octavo de este documento, los avances y resultados que se tienen en la ejecución de las medidas de prevención y/o mitigación. Con relación a este punto, la promotora con oficio No. BOO.E.65.9-4893/2012 de fecha 05 de diciembre del 2012 presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 de diciembre del mismo año el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental; La SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2013 recibido el 23 de abril del mismo año solicita presentar nuevamente el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. Así también la promotora con oficio [REDACTED] de fecha 23 de abril del 2013 presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 de abril del mismo año nuevamente el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. Queda prohibido a la promotora: -Cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con la validación del instrumento de garantía, de las acciones de rescate y reubicación de fauna. -Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Cártilzal y la vegetación nativa. -Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones; durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsable de la promotora adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas. -Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos donde la autoridad competente lo determine. Con relación a este punto la promotora se dio por enterada y no iniciara las obras y actividades sin las aprobaciones correspondientes.

OCTAVO. La promotora deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con copia del acuse de recibido a esta Delegación Federal, el reporte de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutorio y de las medidas que propuso en la MIA-P. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutorio se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes denunciatorios, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promotora en la MIA-P del proyecto. Con relación a este punto se le informó y se dio por enterada que presentará los informes anuales del cumplimiento de los términos y condicionantes del resolutorio y de las medidas propuestas en la MIA-P como en su Información Adicional a la PROFEPA en el estado de Tabasco y copia a la SEMARNAT Delegación Tabasco.

NOVENO. La presente resolución a favor de la promotora es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promotora deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cualquier obra o actividad contemplada en el proyecto en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promotora pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades y convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes. La presente resolución a favor de la promotora es personal.

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Terranilla de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511273 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROFESIONALES FEDERADOS
DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFP/33/2C/27/5/00011-19

ACUERDO: PFP/33/2C/27/5/00011-19/11

ACUERDO DE CIERRE

Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEPPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cualquier obra o actividad contemplada en el proyecto en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

Es conveniente señalar que la transferencia de la titularidad de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso que el interesado manifieste su voluntad en continuar con el proyecto y ratifique en nombre propio ante la Secretaría la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas a la promovente en el presente oficio resolutivo. Con relación a este punto la promovente presentó a la SEMARNAT el inicio de obras. La promovente presentó a la SEMARNAT el inicio de obras. La promovente se da por enterada y con oficio No. [REDACTED] de fecha 11 de junio del 2013 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión, y a la PROFEPA Delegación Tabasco el [REDACTED] a [REDACTED] notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 17 de julio de 2013 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión. La promovente, por medio del oficio [REDACTED] de fecha 27 de septiembre de 2016, notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 04 de octubre de 2016 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión. La promovente con oficio [REDACTED] de fecha 23 de noviembre de 2017 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 24 de enero de 2018 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión. La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 20 de marzo de 2019 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 03 de abril de 2019 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión.

DECIMO. La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento, de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 70 de la LGEPPA. Con relación a este punto se le informó a la promovente y se dio por enterada que es la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismos, en la descripción contenida en la MIA-P.

DECIMO PRIMERO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condiciones establecidos en el presente instrumento, y de las medidas establecidas por la

PROFEPA

[REDACTED]

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel.: 01 (983) 3510341, 3511373. www.profepegob.mx



promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Con relación a este punto se le informó a la promovente y se dio por enterada que la SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por la promovente en materia de impacto ambiental.

DECIMO SEGUNDO. La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Con relación a este punto la promovente tiene su domicilio ubicado en [REDACTED]

DECIMO TERCERO. Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas, en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Con relación a este punto la promovente no impugró la presente resolución emitida, ya que se cumplirá con todo lo establecido en ella y en la MIA-P.

DECIMO CUARTO. Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Con relación a este punto la promovente se dio por enterada que se notificará del presente resolutive a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

DECIMO QUINTO. Notificar al [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la promovente, conforme a lo dispuesto en alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Con relación a este punto se recibió la notificación el 27 de noviembre del 2012.

III.- En razón de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES.

Que de la visita de inspección realizada en fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, se desprende que la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco, no incurre en violaciones a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ni a su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que al momento de la inspección no se observó ninguna afectación a la Fauna silvestre y que cumple con todos los términos y condicionantes descritos en la autorización en materia de impacto ambiental número oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] relacionado al proyecto denominado

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, s/N Col. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeppa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO.: PFP/33/2C.27.5/00011-19

ACUERDO: PFP/33/2C.27.5/00011-19/11

ACUERDO DE CIERRE

"Rehabilitación de la margen izquierda del [REDACTED] En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho, de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/IA/011/2019, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes; por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a la [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Túrnase copia del presente acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales Vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO:

005

EXP. ADMVO.: PFP/33/2C/27.5/00011-19
ACUERDO: PFP/33/2C/27.5/00011-19/M
ACUERDO DE CIERRE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y podrá ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confiabilidad de los datos remitidos; además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la [REDACTED] copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Con fundamento en los artículos 2 fracción XXI inciso a) 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su presencia o ausencia del titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación.

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN AL AMBIENTE

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE TABASCO



JAROL PARRAGAS

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, s/N Col. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx